RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 631-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 10 de setiembre de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El Informe Final N° 010-2026-UNIA-THU de fecha 20 de mayo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta* autonomía se *manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 303-2024-UNIA-R de fecha 19 de noviembre de 2024, se resolvió en su "**ARTÍCULO SEGUNDO. - *INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO,*** *en contra del servidor* ***DR. HERNÁN AVILA MORALES*** *en su condición de Docente ordinario en la categoría de Principal del Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades (…)"*;

Que, el Reglamento de Tribunal de Honor Universitario, señala en su artículo 5° que el Tribunal de Honor Universitario es competente para iniciar las investigaciones y procesar respetando el debido proceso, que concluye con emitir opinión o juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, en este último caso cuando la situación lo amerite; y que constituyan **faltas graves o muy graves; y propone, según el caso las sanciones correspondientes al Consejo Universitario**;

Que, mediante **INFORME FINAL N° 010-2026-UNIA-THU** de fecha 20 de mayo de 2026, el Tribunal de Honor Universitario luego de evaluar el Caso N° 037-2024 seguido contra el docente Hernán Ávila Morales, recomendó declarar la nulidad de lo actuado en el procedimiento disciplinario seguido contra el docente, desde la etapa en que se omitió la notificación valida del pliego de cargos, disponiendo la retroacción del procedimiento a dicho momento, a fin de garantizar el ejercicio pleno de su derecho de defensa. Esa decisión se sustenta en la identificación de una afectación sustancial al debido procedimiento, derivada de la ausencia de notificación valida del pliego de cargos y de la inexistencia de descargos formalmente incorporados al expediente, situación que impide emitir válidamente una decisión sancionadora definitiva sin garantizar previamente el derecho de defensa y el principio de contradicción;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 16-2026-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR** el Informe Final N° 010-2026-UNIA-THU; en consecuencia, retrotraer el procedimiento administrativo disciplinario desde que se omitió la notificación al administrado Hernán Ávila Morales;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 631-2026-UNIA-CU

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Informe Final N° 010-2026-UNIA-THU que declara la nulidad del Procedimiento Administrativo Disciplinario; en consecuencia, retrotraer el Procedimiento Administrativo Disciplinario hasta que se omitió la notificación de la Resolución Rectoral N° 303-2024-UNIA-R al administrado Hernán Ávila Morales.

SEGUNDO. – REMITIR el expediente al Tribunal de Honor Universitario, a fin de que continúe con el Procedimiento Administrativo Disciplinario y emita el informe correspondiente dentro del plazo previsto en la Ley Universitaria y la normativa institucional aplicable.

TERCERO. – DISPONER que la presente resolución sea notificada al Dr. Hernán Ávila Morales, para su conocimiento y fines correspondientes.

CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

QUINTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaria General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

C.c *Rectorado*
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo